



**OTROSI MODIFICATORIO No. 03
CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI No. 001 DE 2025**

Entre los suscritos a saber, Doctora **MARIA PAULA RUIZ TRIANA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.311.783 de Neiva, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO**, creada mediante Acuerdo 025 de 1996, nombrada como Gerente mediante Decreto No. 00001 del 02 de enero de 2025 y Acta de Posesión No.00008 del 02 de enero de 2025, quien está autorizada para contratar mediante Acuerdo 013 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No.249 del 8 de noviembre de 2024, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, La empresa **UNIÓN TEMPORAL INTER MALVINA 25** con NIT. 901.994.584-2 representada por **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.570 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA INTERVENTOR**, y por la otra, **ALEXANDER VILLOTA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía 17.652.815 de Florencia Caquetá, Técnico Administrativo Planeación, quien en adelante se llamará **EL SUPERVISOR**. De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Manual de Contratación de la entidad, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI No. 001 DE 2025**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 162 de fecha del 08 de agosto de 2025 se ordenó la apertura del proceso de selección por Convocatoria Pública No. CVP 002-2025 con objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**; acto administrativo que fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II en la misma fecha, junto con la Necesidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudios Previos, Término de Condiciones y formatos del mencionado proceso de selección.
2. Que a través de la Resolución No.196 del 24 de septiembre de 2025, se adjudicó el proceso por Convocatoria Pública No. CVP-002-2025, al proponente **UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25**, representada legalmente por **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.570 expedida en Bogotá D.C., e integrado por el señor **YESID FERNANDO BARTOLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.562.700 de Ibagué, el señor **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.570 expedida en Bogotá D.C., y por la empresa **CONSTRUMATERIALES E INGENIEROS ZOMAC SAS** NIT. 901876342-1.
3. Que corolario a lo anterior, entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA CI No. 001 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE MARACAIBO, EL PARA, NORCASIA Y LA ESPERANZA PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."**, en cuantía de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$120.788.222,00) MCTE, iniciando su plazo de ejecución el 06 de octubre hasta el 26 de diciembre de 2025, según acta de inicio suscrita.
4. Que el Contrato de Obra No. CO 002 de 2025 con objeto: **REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, mediante Acta de Suspensión No.01, fue suspendido a partir del 24 de diciembre de 2025.
5. Que como consecuencia de lo anterior, el Contrato de Interventoría CI No. 001 de 2025, en igual sentido fue suspendido a partir del 24 de diciembre de 2025 mediante Acta de Suspensión No.01 del 23 de diciembre de 2025.



6. Que mediante Oficio No. **OFH2M26-030** fechado el 13 de febrero de 2026, el contratista del Contrato de Obra CO No. 002 de 2025, solicitó a la **UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25**, aprobar la reanudación del contrato conforme al acta vigente, y una prórroga de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual pendiente, con el fin de culminar integralmente las actividades contratadas en los cuatro frentes de obra:

(...)

2. Condiciones técnicas y logísticas de ejecución

El contrato contempla la ejecución simultánea de cuatro (4) frentes de obra, todos ubicados en zona rural y con características comunes:

- Vías destapadas.
- Accesos de difícil transitabilidad.
- Incremento en tiempos de desplazamiento de materiales, equipos y personal.
- Limitaciones logísticas para transporte de insumos.

Estas condiciones estructurales impactan directamente los rendimientos programados, especialmente en actividades finales que requieren coordinación logística, suministro oportuno y desplazamientos constantes entre frentes.

3. Actividades pendientes por ejecutar

A la fecha de suspensión quedaron pendientes actividades relevantes para la culminación integral de los cuatro frentes, entre ellas:

- Actividades de acabados.
- Instalaciones técnicas complementarias.
- Ajustes derivados de requerimientos técnicos surgidos durante la ejecución.
- Actividades finales de verificación, pruebas y entrega.

Estas labores no pueden ejecutarse adecuadamente dentro de los tres (3) días restantes sin comprometer la calidad, seguridad y cumplimiento técnico del objeto contractual

4. Necesidad de ampliación del plazo

La ejecución de obras en cuatro frentes rurales de manera simultánea exige:

- Programación técnica ajustada.
- Disponibilidad logística escalonada.
- Coordinación con interventoría para revisiones y recibo parcial de actividades.
- Garantía de calidad en cada puesto de salud intervenido.

La prórroga solicitada permitirá:

- Finalizar las actividades pendientes.
- Garantizar la funcionalidad integral de cada puesto de salud.
- Realizar pruebas, ajustes y revisiones técnicas.
- Entregar las obras conforme a las especificaciones contractuales.

5. Solicitud formal

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Aprobar la reanudación del contrato conforme al acta vigente.
- Autorizar una prórroga de sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual pendiente, con el fin de culminar integralmente las actividades contratadas en los cuatro frentes de obra.



La presente solicitud busca garantizar la correcta terminación técnica del contrato, sin afectar la calidad de las obras ni el cumplimiento de las especificaciones establecidas."

7. Que por consiguiente, el interventor **UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25**, a través de Oficio UTIM26-01 del 13 de febrero de 2026, emitió concepto técnico favorable en los siguientes términos:

(...)

2. Verificación Técnica de la Interventoría

Esta Interventoría ha realizado seguimiento técnico y análisis del estado actual del contrato, verificando:

2.1. Naturaleza de los frentes de obra

- Son cuatro (4) frentes ubicados en zona rural.
- Se ejecutan de manera simultánea.
- Presentan vías destapadas y accesos de difícil transitabilidad.
- Requieren movilización constante de personal y materiales.

Estas condiciones inciden directamente en los rendimientos reales frente a los inicialmente programados.

2.2. Actividades pendientes

Al momento de la suspensión quedaron pendientes actividades relevantes tales como:

- Acabados finales.
- Instalaciones técnicas complementarias.
- Ajustes derivados de requerimientos técnicos surgidos durante la ejecución.
- Actividades finales de verificación, pruebas y entrega.

Estas actividades requieren secuencia técnica, coordinación logística y tiempos adecuados de ejecución, revisión y recibo.

3. Análisis Técnico de la Solicitud de Prórroga

Como Interventoría consideramos que:

- La suspensión generó una interrupción en la programación.
- Los tres (03) días restantes no permiten culminar técnicamente el objeto contractual.
- La ejecución simultánea en cuatro frentes rurales demanda tiempos logísticos razonables.
- Forzar la culminación en un plazo insuficiente podría comprometer la calidad técnica y funcionalidad de las obras.

El plazo solicitado de sesenta (60) días calendario se considera:

- ✓ Razonable.
- ✓ Proporcional.
- ✓ Técnicamente necesario.
- ✓ No atribuible a incumplimiento del contratista.

4. Concepto

*En mérito de lo expuesto anteriormente, la **UNIÓN TEMPORAL INTER MALVINAS 25**, en calidad de Interventoría del Contrato de Obra CO No. 002 del 11 de septiembre de 2025:*

- ✓ **EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** y recomienda a la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco:

X



* Autorizar la reanudación del contrato conforme al acta vigente.

* Aprobar una prórroga del plazo contractual por sesenta (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual pendiente, con el fin de culminar integralmente las actividades contratadas.

La presente recomendación busca garantizar la correcta terminación técnica del contrato y la adecuada entrega de los cuatro frentes intervenidos."

8. Que a través de Memorando No. 2026000000476 del 19 de febrero de 2026, el Supervisor del CI No.001 del 3 de octubre de 2025, solicitó a la Gerencia, prórroga al contrato bajo el siguiente sentido:

"(...)

Dado lo anterior, esta supervisión, manifiesta que de acuerdo a las visitas desarrolladas el 26 de enero de 2026 en conjunto con el apoyo técnico, para los puestos de salud de Maracaibo, Norcasia y El Pará, se logró identificar el estado de la infraestructura, y teniendo en cuenta las recomendaciones y concepto favorable de interventoría mediante comunicado UTIM26-01 -13-02-2026, de ampliar y/o prorrogar por el término de sesenta (60) días el contrato de obra, se recomienda a la Gerente en ampliar los tiempos contractuales del Contrato Interventoría No.CI 001 del 3 de octubre de 2025, la ampliación no debe afectar el valor contractual de la interventoría."

9. Que el Contrato de Obra CO No. 002 del 11 de septiembre de 2025, fue reactivado mediante Acta de Reinicio No. 02 del 24 de febrero de 2026.
10. Que corolario de lo anterior, el Contrato de Interventoría CI No. 001 del 03 de octubre de 2025, fue reanudado mediante Acta de Reinicio No. 002, igualmente a partir del 24 de febrero de 2026.
11. Que según Acta de Reunión No.003 del 24 de febrero de 2026, el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, atendiendo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 56 del Manual de Contratación de la E.S.E, RECOMIENDA a la Gerencia ampliar el plazo contractual del Contrato de Interventoría CI No.001 del 03 de octubre de 2025, por el mismo término de prórroga del Contrato de Obra CO No. 002 de 2025, es decir, sesenta (60) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta vigilancia y control del mismo sin que ello genere futuras adiciones presupuestales al valor pactado inicialmente, cuya modificación se enmarca en lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE y el artículo 85 del Manual de Contratación de la ESE, ya que la ampliación solicitada no excede el 100% de la duración inicial del contrato.
12. Que mediante escrito de necesidad del 24 de febrero de 2026, el **SUPERVISOR ALEXANDER VILLOTA FAJARDO** – Técnico Administrativo Planeación, señaló la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la correcta vigilancia y control a las adecuaciones menores de infraestructura física de los puestos de salud de Maracaibo, el Pará, Norcasia y La Esperanza, pertenecientes a la E.S.E. Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá:

"De acuerdo a las consideraciones expuestas, se hace necesario realizar una modificación al Contrato de Interventoría No. 001 de 2025, en el sentido de ampliar el plazo de Ejecución.

NÚMERO CONTRATO:	CI No. 001 DE 2025
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE MARACAIBO, EL PARA, NORCASIA Y LA ESPERANZA PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ



**E.S.E HOSPITAL MALVINAS
HECTOR OROZCO OROZCO**

Empresa Social del Estado

Nit: 828000386-1

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$120.788.222) MCTE
FECHA DE INICIO:	06 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN EN VALOR:	N/A
ADICIÓN EN TIEMPO:	SESENTA (60) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	26 DE ABRIL DE 2026

(...)"

13. Que en consecuencia, dando alcance al postulado del artículo 85 del Manual de Contratación de la entidad y teniendo en cuenta la necesidad de que se cumpla a cabalidad el objeto contractual, así como las recomendaciones realizadas por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, la Gerencia de la ESE estima pertinente prorrogar el plazo contractual del Contrato de Interventoría CI No.001 de 2025, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
14. Que las modificaciones a los contratos estatales son jurídicamente posibles, cuando sean necesarias para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del Estado¹ y de manera excepcional.
15. Que el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No.013 del 10 de octubre de 2024, prevé que el contrato podrá ser adicionado en tiempo hasta el cien por ciento (100%) de la duración inicial, cuando las circunstancias así lo requieran.
16. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la entidad, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia, esta se hace necesaria.
17. Que además, conforme a lo expresado por Colombia Compra Eficiente la medida excepcional de modificación contractual procede cuando la causa de esta es real y cierta, cuya actividad de revisión y procedencia le compete a la Supervisión como vigilante del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En todo caso, tales modificaciones no podrán suponer la variación del objeto contractual, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico².
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el contrato es Ley para la partes: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" y, en el presente caso es voluntad de las partes modificar los productos que se requiere adquirir a fin de que se pueda prestar un servicio con eficiencia y oportunidad a todos los usuarios de la entidad, en los términos de las normas contractuales que rigen esta entidad estatal.
19. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución 249 del 08 de noviembre de 2024, las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, en los contratos suscritos por convocatoria pública, situación que ocurre en el caso concreto, hallando fundamento por parte de la Gerencia como parte CONTRATANTE y del CONTRATISTA, toda vez que es

¹ Corte Constitucional, Sentencia C – 412 de 2012, M.P. Adriana María Guillén Arango.

² Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 943 de 2022.

¡¡Humanización y seguridad, es nuestra prioridad!!

Dirección: Avenida Circunvalar Calle 4 / Florencia-Caquetá.

Teléfonos: 4352100 webmaster@hospitalmalvinas.gov.co



**E.S.E HOSPITAL MALVINAS
HECTOR OROZCO OROZCO**

Empresa Social del Estado

Nit: 828000386-1

necesario contar con el seguimiento y control al Contrato de Obra CO No. 002 de 2025 y el termino restante del plazo inicial resulta insuficiente para tal fin.

20. Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas contractuales:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula DÉCIMA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI No. 001 DE 2025, la cual quedará así:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE HASTA EL 26 DE ABRIL DE 2026, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN SERÁ CONTADA A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO, SIN EXCEDER LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026. (...)

SEGUNDA. La presente prórroga no genera reconocimiento económico adicional alguno a favor de la contratista, por tanto las costas ocasionadas con la ampliación serán asumidas por el mismo.

TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales previstas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI No. 001 DE 2025 permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías y allegarlas dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO, para la verificación y aprobación correspondiente.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación en él contenidas.

SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO deberá publicarse en la plataforma SECOP II y SIA OBSERVA, así como en aquellas plataformas a que haya lugar.

Para mayor constancia se firma en Florencia Caquetá, a los **veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2026.**

EL CONTRATANTE

MARÍA PAULA RUIZ TRIANA
E.S.E. HOSPITAL MALVINAS H.O.O.
Gerente

EL CONTRATISTA

JHONATTAN HOYOS MARQUEZ
UNION TEMPORAL INTER MALVINAS 25

EL SUPERVISOR

ALEXANDER VILLOTA FAJARDO
Técnico Administrativo Planeación

EL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN

JOSE RICARDO SANCHEZ GOMEZ
Ingeniero Civil - Contratista

Detalle	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cindy Johanna Marín Chaves	Abogada Contratista	
Revisó	Pilar Victoria Sanza Llanos	Profesional Universitario - Contratación	
Aprobó	María Eugenia López Camacho	Subgerente Administrativa	